

Castigar a los chicos. La construcción de carreras criminales en la *Ciudad de los Granujas*

Vincenzo Ruggiero

Middlesex University. Londres.

El presente artículo surge de una investigación, según la modalidad de la observación participante, llevada a cabo en el servicio de Justicia de Menores de la Ciudad de los Granujas'. Allí se examina el tratamiento recibido por los jóvenes imputados de delito en el marco de las reformas legislativas introducidas en Inglaterra y Gales a partir de 1994.

La Ciudad de los Granujas posee rasgos un tanto atípicos respecto a las otras zonas metropolitanas de la Inglaterra contemporánea: elevada tasa de desocupación, patrimonio habitacional inadecuado, alta tasa de mortalidad. El 30% de los que allí

La adopción de este nombre ficticio fue solicitada por los informadores contactados en el curso de la investigación.

² Me refiero al 'Criminal Justice and Public Order Act' de 1994, que prevé una serie de durísimas medidas para los adolescentes responsables de delito (Nacros, 1995a). Entre estas medidas se encuentra la creación de casas de custodia para chicos y chicas de entre los 12 y los 14 años (Winifred y Ruggiero, 1995). A lo largo del artículo, cada vez que se señalen las recientes 'medidas más ásperas' será en referencia a esta legislación.

habitan recibe subsidios de pobreza y ayudas asistenciales de diversa naturaleza. El deterioro del barrio es visible por el deprimente panorama comercial que lo distingue: los negocios de calidad cierran sus puertas buscando en otra parte sus dignos consumidores, en tanto prosperan almacenes y tiendecitas que venden cada artículo a 'una libra esterlina'. Los residentes no saben si alegrarse o molestarse por la oferta de mercadería tan ordinaria que resume el mal gusto y señalan una escasa consideración hacia los compradores. Como en otras partes, en la Ciudad de los Granujas el pánico real y el pánico moral se alimentan recíprocamente, y últimamente toman como objeto a los sectores más jóvenes de la población, en particular a los 'jóvenes delincuentes'.

En las siguientes páginas se verán individualizadas ciertas prácticas, generalmente frustradas, puestas en marcha desde los servicios de rehabilitación de los jóvenes delincuentes, y se discutirá la 'contribución' de las agencias para acelerar o crear carreras criminales. La inducción de los jóvenes a la carrera criminal se verá relacionada, en forma implícita, con el tratamiento cada vez más hostil al que esos sujetos son sometidos. En otras palabras, se asumirá que la pena, incluidas las medidas que no son de custodia, "puede crear más criminalidad a través de los efectos del etiquetamiento negativo, la ruptura de los lazos sociales, y el alejamiento de los lugares en los que es posible hallar las oportunidades sociales" (Morrison, 1995: 338).

El análisis que a continuación se propone remite a la tradición del etiquetamiento y del interaccionismo simbólico, que pueden considerarse como marco teórico de los materiales empíricos aquí reflejados. Surgirán, como se verá, de la convergencia y de la divergencia con tales tradiciones.

Etiquetas e interacciones

En la celebre formulación de Becker, la calificación 'desviación' no está implícita en ciertos actos realizados por una persona, sino que es la consecuencia de la aplicación de reglas y sanciones a una persona. *"El desviado es un individuo al que esta etiqueta le ha sido aplicada con éxito; el comportamiento desviado es un comportamiento etiquetado como tal"* (Becker, 1963: 9). Por este motivo, argumenta Becker, los estudiosos de la desviación deben ser conscientes de que los sujetos examinados por ellos están lejos de constituir una categoría homogénea de individuos. Estos sujetos son sólo aquellos a los que, en virtud de circunstancias específicas y bajo la iniciativa de agentes muy diversos, la etiqueta les ha sido impuesta con éxito.

Becker reconoce las propias deudas teóricas a los aportes de Frank Tannenbaum, Edwin Lemert y John Kitsuse, quienes antes que él habían presentado argumentaciones similares. (Tannenbaum 1938:21), por ejemplo, describe los episodios de dramatisación inicial del 'mal' que conducen a la separación de los adolescentes de su grupo, una experiencia que *"juega un papel más importante que ninguna otra en la creación de un delincuente"*. (Lemert 1951) propone el concepto de desviación secundaria y llega a la conclusión que el estudio de la desviación presenta mayor potencialidad en tanto se acepte que el comportamiento desviado es el simple resultado del control social. Desde esta perspectiva, la desviación primaria, que se refiere a un acto capaz de suscitar una reacción social, *"posee implicaciones sólo marginales en la estructuración psíquica de individuo"* (ibid:17). La desviación secundaria, a su vez, implica la estabilización del comportamiento en una rutina, y determina una modificación en la autopercepción de los individuos.

Específicamente:

"La prueba tangible de esta modificación se manifestará en la adopción simbólica del nuevo rol, en la vestimenta, en la actitud, en la jerga, en el modo de hacer; todos elementos que aumentan la visibilidad social del individuo y le señalan la carrera" (ibid:76).

Del mismo modo, (Kitsuse 1962:19) sugiere que se abandone el estudio de los comportamientos desviados y que se oriente a los procesos a través de los cuales las personas son definidas como desviadas. Entre los agentes que imponen tales definiciones, junto a individuos 'convencionales y conformistas', el autor incluye a los operadores sociales y a los profesionales que interactúan con los 'desviados primarios', una interacción que acelera, cuando no construye, las carreras desviadas.

Se ha destacado que la desviación secundaria toma forma principalmente al interior de relaciones informales, siendo relativamente infrecuentes en la vida social las intervenciones formales dirigidas a la desviación (Downes & Rock, 1988). Por esta razón, las relaciones informales fueron consideradas centrales en los procesos de etiquetamiento: de ahí la particular atención dedicada por los interaccionistas a este tipo de relaciones. Sin embargo, una variante específica de la perspectiva interaccionista pone en la mira a grupos específicos de agentes, particularmente aquellos que están en contacto directo con los que violan la ley. La ocupación de estos agentes consiste en identificar, por lo tanto 'modelar', la desviación. Según el análisis etnometodológico, existen algunas definiciones, que describen las características de los delinquentes, que son producidas ya sea porque de otro modo algunos comportamientos serían inexplicables, o porque tal producción acrecienta el status de su autor. En cierto sentido, entonces, el tratamiento de los

delinquentes consiste en persuadir a los sujetos tratados de aceptar alguna de las definiciones que le son propuestas. Consideremos, en esta línea, la crítica dirigida al establishment psiquiátrico, y a su capacidad de otorgar determinadas connotaciones, y no otras, a la enfermedad mental (Basaglia, 1967), o bien el análisis de los grupos profesionales y de las 'ceremonias institucionales' como promotores de la carrera desviada de quien es institucionalizado (Goffman, 1968). En las siguientes páginas, se prestará atención al mundo profesional que componen las agencias que son objeto de este estudio y a su papel en la promoción de carreras criminales.

En la perspectiva etnometodológica, los *enclaves* de operadores profesionales y sus rituales son revisados detalladamente con el fin de valorar los efectos sobre los usuarios. (Cicourel 1968:24), por ejemplo, observa las prácticas de agentes de policía, asistentes sociales, empleados de tribunales, examinando las teorías que dominan sus definiciones de delincuencia. Cada uno de estos actores oficiales puede contribuir a un proceso de 'tipificación' según el cual:

"...los códigos verbales y físicos adoptados por los diferentes tipos de adolescentes suministran a las agencias y a quienes operan en ellas la 'prueba' o los 'datos' para que se realice una consecuente tipología que incluya tanto al 'delincuente' como al 'chico terrible'. Una vez diseñada la etiqueta, el adolescente será sometido a la correspondiente intervención." (ibid: 40).

Como se ha dicho, en las páginas que siguen se encontrarán tanto las coincidencias como las divergencias respecto al análisis interaccionista. Por un lado, se verá cómo el mismo funcionamiento rutinario de un servicio dirigido a los jóvenes problemáticos puede acelerar su carrera criminal, y cómo el tratamiento al que tales jóvenes son sometidos puede llegar a ser independiente

de los comportamientos a los que el mismo servicio está llamado a responder. De aquí la convergencia implícita con la perspectiva interaccionista. Pero, por el otro lado, se destacarán los límites de tal perspectiva, la cual parece referirse a grupos y espacios sociales estáticos y cerrados, impermeables casi a los cambios que se producen en la sociedad en general. En otras palabras, en el enfoque interaccionista los espacios profesionales en los que las definiciones de desviación son elaboradas aparentemente se reproducen endógenamente y su ideología parece repetirse según automatismos propios; tales espacios profesionales, podrían substraerse de los mecanismos externos de producción material e ideológica. A su vez, la perspectiva interaccionista parece postular la existencia de agencias y grupos profesionales cuya identidad y objetivos son en toda medida homogéneos. De este modo, los operadores son considerados irrelevantes en cuanto a los efectos producidos sobre los usuarios. En este aspecto, el análisis que sigue discrepará.

Entre los críticos del interaccionismo se incluye, en primer lugar, a aquellos que se inspiran en la tradición positivista, según la cual existen características bien identificables para definir a los criminales y a la criminalidad, características que trascienden los efectos causados por las respuestas institucionales (Samenow, 1984). En opinión de otros autores, si bien se reconoce que a veces el etiquetamiento institucional puede exacerbar las 'tendencias desviadas' de los sujetos, se argumenta que la etiqueta es más el efecto que la causa del comportamiento desviado (Akers, 1997). Otros críticos imputan a los interaccionistas un uso demasiado desenvuelto de las generalizaciones, y sugieren que el estudio *"debería centrarse en qué etiquetas y en qué circunstancias el proceso mismo del etiquetamiento produce los efectos que ellos*

le atribuyen" (Hagan, 1987: 208). Asimismo, la idea interaccionista de desviación es considerada una noción amplia y vaga, que incluye en una única categoría a *"ladrones, prostitutas, exhibicionistas y tartamudos"* (Downes & Rock, 1988: 187). No son tan extrañas, tampoco, las acusaciones de 'determinismo', debido a cómo los interaccionistas supuestamente describen a los desviados: desprovistos de subjetividad y atrapados en una cadena de reacciones y contrarreacciones (Bandini y Gatti, 1987:155).

Finalmente, la variante interaccionista conocida como etnometodología es criticada por su escasa capacidad de contextualización. En sus aportes de investigación micro-sociológica se traslucen las carencias típicas de la sociología norteamericana de posguerra, es decir la falta de atención hacia *"el poder estructurante de la norma, aceptada como un dato de hecho; esto es la norma implícita en la economía política y en el sistema social"* (Sumner, 1994:241, el subrayado es mío).

Al compartir algunas de estas críticas, las páginas que siguen examinan específicamente el poder estructurante de la creciente intolerancia hacia los jóvenes delincuentes, siendo la reciente legislación sólo un reflejo de ello. Al mismo tiempo, las siguientes reflexiones se refieren también a las fricciones y tensiones que surgen en el interior de las agencias y a sus efectos 'estructurantes' sobre las carreras criminales de los usuarios.

¿Criminalidad en aumento o tolerancia en descenso?

Cada uno de los ítems estadísticos recogidos del servicio de justicia juvenil de la Ciudad de los Granujas, en el período 1993-95, muestra una tendencia ascendente. Analizando los datos, se observan en estos guarismos o incremento del 25% de los

jóvenes enviados a juicio; del 23% de los delitos juzgados; del 33% de los jóvenes en espera de juicio; del 38% de los sometidos a penas no privativas de libertad y del 5% de los condenados a la pena privativa de libertad.

Las estadísticas elaboradas por la policía de la zona reflejan un leve incremento de los delitos denunciados. El aumento relativo de los delitos violentos, sin embargo, puede considerarse estadísticamente irrelevante: de los 68 en 1993 a los 69 en 1994, y finalmente a los 70 en 1995. A primera vista, parecerían confirmadas algunas cuestiones defendidas por los teóricos del etiquetamiento; entre ellas que las prohibiciones crean criminalidad, que la desviación carece de contenido ontológico, y que las respuestas a los actos definidos como criminales son independientes de las características propias de esos actos.

Sin embargo, del análisis de los datos surge que el aumento de las medidas punitivas no puede ser totalmente atribuido al endurecimiento de la legislación. En síntesis, no existe correspondencia entre las estadísticas criminales y las penales. En una dinámica típicamente expansionista, la rigidez de los procedimientos formales ha influenciado los mecanismos informales que acompañan la aplicación de la ley. Los interaccionistas no parecen dedicar la debida atención a estos mecanismos; es decir, descuidan cómo los cambios externos, en este caso las modificaciones ocurridas en la legislación, pueden modificar el alcance y la modalidad del proceso de etiquetamiento. Este proceso puede ser activado por la legislación, pero puede luego intensificarse en cada secuencia de la intervención institucional, produciendo efectos que trascienden aquellos previstos por la misma legislación. Con los informantes contactados en la Ciudad de los Granujas se ha debatido sobre las dinámicas de la denuncia, de la

investigación y de la imputación, para valorar cómo éstas se modifican como consecuencia de los cambios formales introducidos en la legislación. Por ejemplo, la categoría 'gravedad', referida a los delitos, reveló ser crucial en la orientación de la práctica de las agencias y de los operadores. Esta categoría, construida externamente a las agencias y a los contextos profesionales, es luego asimilada por estos recubriéndose lentamente de poder estructurante. Veamos un ejemplo a través de las palabras de un asistente social:

«Depende mucho de cómo la policía clasifica los delitos: el mismo acto puede ser clasificado como hurto o robo. El clima general puede determinar ésta o aquella clasificación, ésta o aquella imputación. Como se puede constatar por los datos, un número creciente de adolescentes entra al sistema de justicia criminal y es imputado por delitos 'graves'. Nos damos cuenta de cómo son construidas estas imputaciones sólo cuando examinamos caso por caso, y cuando hablamos con los chicos y chicas involucrados. Si en el pasado, tal vez, algunos de estos jóvenes eran solamente 'advertidos' o 'intimidados' por la policía, ahora son remitidos a los tribunales.»

El 'clima general', como indicaba el informante precedente, jugaba un papel significativo toda vez que un episodio de particular gravedad, protagonizado por un adolescente o un niño, reclamaba el interés de los mass media. La mayoría de los asistentes sociales entrevistados se inclinaba a pensar que, en iguales circunstancias, la tolerancia frente a los jóvenes delincuentes, aunque también a los jóvenes en general, disminuía al punto de determinar cambios en la clasificación de los delitos atribuidos a ellos. El espantoso homicidio de James Bulger en Liverpool, cometido en 1993 por dos niños un poco más grandes que su víctima, ha sido señalado como un típico

ejemplo de esta dinámica. Después del caso Bulger el tratamiento de los jóvenes delincuentes en general tendió a endurecerse y no solamente el de los jóvenes responsables de homicidio. En síntesis, el uso de la categoría 'gravedad' se difunde y alcanza comportamientos que previamente no eran considerados 'graves'. Esta última categoría, por otra parte, era incluso utilizada por algunas agencias operantes en la Ciudad de los Granujas, para designar delitos cometidos por reincidentes. Todo esto creaba confusión entre el daño real provocado por los delitos y la frecuencia de los mismos. Así, 'grave' resultaba un comportamiento desviado 'leve' repetido en el tiempo. En la Ciudad de los Granujas, en un clima similar, muchos actos que en el pasado no hubieran llamado la atención de las agencias institucionales eran ahora inmediatamente registrados. Muchos profesores y directores de escuela, por ejemplo, comenzaban a denunciar a la policía local un número sin precedentes de episodios, advirtiéndolos como 'graves'. Según el testimonio de un coordinador del servicio social:

«Los profesores están bajo presión; a veces no pueden prestar atención a los chicos problemáticos. No tienen tiempo, están cargados de trabajo. Cuando el clima de pánico comienza a difundirse, como durante el caso Bulger, casi buscan sacar ventaja: acuden a la policía descargando en otro lugar sus problemas. Es por ello que la policía toma conocimiento de un número creciente de episodios e incidentes que en circunstancias ordinarias escaparían a su atención».

Entre los institutos escolares más proclives a relacionarse con la policía, o con el servicio de justicia juvenil para resolver problemas inherentes a su gestión, se encontraban las llamadas escuelas 'especiales'. Estos institutos, los que presu-

miblemente deben su denominación a su capacidad de atender jóvenes con problemas 'especiales' de comportamiento, al acudir a agencias operantes en el campo de la justicia criminal admitían implícitamente su propia insuficiencia. En consecuencia, en algunos casos, sus usuarios recibían una imputación criminal por iniciativa de instituciones que, justamente, habrían debido evitarles el contacto con el sistema de justicia criminal. En esta estampida de las agencias llegaban a la atención de la policía incluso episodios que se registraban en los jardines de infantes tales como 'encuentros físicos' entre los chicos.

Estas dinámicas, como se ha dicho al comienzo, son generalmente desatendidas por los estudiosos de inspiración interaccionista, cuyas preocupaciones residen más en los procesos endógenos que conducen a las definiciones de la desviación, y no en los efectos que se producen en dichos procesos y que provienen del exterior.

Veamos un ejemplo de tales efectos. Tres jóvenes residentes en la Ciudad de los Granujas robaron un gran depósito de mercaderías por valor de 20 libras esterlinas, pero en vez de recibir la imputación de hurto fueron alcanzados por la de robo. El pretexto 'técnico' de esta sobre-imputación pudo haber derivado de la dinámica misma del hecho: un encargado del negocio, se da cuenta del hurto, comienza a perseguir a los chicos gritando, y en la agitación de la persecución algunos estantes y mercancías son derribados. Gritos y agitación, junto a un contacto virtualmente directo, aunque sólo verbal, entre delincuentes y víctima, convencen a la policía de describir el episodio como robo. Todos los imputados se declaran inocentes del delito que se les atribuye y, en consecuencia, según la costumbre anglosajona, son enviados a una corte superior para el juicio. Dos de los chicos no tienen antecedentes penales pero

reciben, junto al compañero ya conocido por la policía, una pena privativa de libertad. Esta pena interrumpe la carrera escolar de los imputados y es probable que acelere la carrera criminal.

Una de las causas determinantes del incremento de los delitos registrados puede derivar de las innovaciones introducidas en las técnicas investigativas. En la zona objeto de estudio, por ejemplo, la operación Eagle Eye, por su modo de vigilar a los jóvenes ya conocidos por las agencias, y por la lógica 'productiva' que inspira, puede haber contribuido al aumento de los delitos registrados. Esta operación policial, constituida ya en una modalidad permanente de investigación, ha sido criticada por algunos informantes en los términos que siguen:

«La operación Eagle Eye y las técnicas investigativas conexas están dirigidas a aquellos grupos de chicos que tienen pequeños antecedentes penales. Estos chicos son vigilados hasta que cometen cualquier delito. Pero no siempre lo cometen y aún así, la policía puede decidir intervenir después de un período más o menos largo de vigilancia. Casi inevitablemente estos chicos serán encontrados en posesión de un poco de marihuana. Dado que tales técnicas son costosas, ya que requieren la utilización de tecnología como cámaras de vídeo y máquinas fotográficas instaladas en puntos neurálgicos de observación, deben producir resultados "medibles". El costo invertido en vigilancia, entonces, no puede ser gasto improductivo: debe necesariamente producir detenciones.»

Legislación como carta blanca

Algunos tribunales operantes en la Ciudad de los Granujas, al igual que los profesores y los comerciantes ya menciona-

dos, eran vistos por los operadores sociales como excesivamente sensibles a las campañas mediáticas y a la opinión pública. Así un operador dice:

«Si trabajas con jóvenes que cometen delitos, después de un tiempo sabes cuáles son los tribunales y magistrados más punitivos, y con cuales es necesario trabajar más duramente para obtener una forma alternativa de tratamiento para los usuarios. El nuestro, que es un trabajo de derivación de los chicos del sistema de justicia criminal, puede entonces llegar a ser un trabajo de derivación de específicos tribunales y magistrados.»

Algunos tribunales eran conocidos por los chicos o por los operadores como particularmente severos en la confrontación de imputados negros, especialmente cuando las víctimas de tales imputados eran de raza blanca. Uno de estos tribunales era particularmente temido porque "ningún joven de raza negra ha salido absuelto". Las incoherencias y las decisiones contrastantes, que caracterizan el panorama judicial británico (Parker, Sumner, Jarvis, 1989), en la Ciudad de los Granujas estaban ligadas principalmente a la raza de los imputados.

Según la norma, cada uno debería ser juzgado por el tribunal de competencia jurisdiccional en la zona en la que reside, pero en la Ciudad de los Granujas, durante el curso de la investigación, la severidad de la nueva legislación y la práctica de la 'sobreimputación' trajo como consecuencia que los chicos fuesen juzgados por tribunales distantes de su zona de residencia. Esto ocurría cuando, frente a delitos considerados de particular gravedad, los jóvenes no podían ser llevados a tribunales para menores sino que eran llevados estatutariamente a los tribunales ordinarios para adultos. En casos similares, eran los propios magistrados de menores quienes declinaban su competencia y reenviaban los casos a otras

jurisdicciones. Con frecuencia, tales magistrados asociaban la variable gravedad con la suma de dinero obtenido en la ejecución del delito, antes que con el grado de violencia utilizada para cometerlo.

Como se señaló anteriormente, una de las críticas que se pueden dirigir al análisis interaccionista es su consideración de los procesos de etiquetamiento y de los agentes responsables como relativamente homogéneos. Los casos que se desea ilustrar a continuación sugieren, por el contrario, que el etiquetamiento mismo puede sufrir notables aceleraciones cuando, entre las agencias y entre quienes allí operan, predominan las tensiones y la diversidad, antes que la homogeneidad.

La transferencia de casos judiciales fuera de la jurisdicción de la Ciudad de los Granujas causaba previsible problemas. Con la transferencia, efectivamente, los asistentes sociales eran obligados a interactuar con magistrados y abogados con los que no habían entablado relaciones de colaboración, y sabían que entre ellos gozaban de escasa consideración. Es más, cuando los imputados eran llevados a los tribunales de grado superior donde es atributo del juez aceptar formalmente la presencia de los operadores sociales, el acceso a la sala y a los imputados les era negado sistemáticamente. En tales casos, los asistentes sociales consideraban que su exclusión era dictada por el temor de los magistrados de enfrentarse con quien conocía las circunstancias y el contexto social de los delitos y de los delincuentes respectivamente. Un operador social declaró:

«En un clima menos punitivo, se debería considerar con mayor atención la imputación inicial, que es de crucial importancia por la forma en que es discutido el delito en la sala y, en última instancia, por las repercusiones que el tratamiento recibido en el tribunal pueda tener sobre la carrera

criminal de los imputados. Es sobre la base de la imputación originaria que se designa el tribunal competente. Muchos robos, por ejemplo, pueden ser recarautulados en hurto, y de este modo ser juzgados en un tribunal de menores. También ciertos delitos de violencia menor, pueden quedar bajo la jurisdicción de los tribunales de menores. Incluso la tentativa de homicidio es sumamente difícil de definir en sus límites jurídicos, y en muchos casos puede ser transformado en preterintencional o en lesiones».

Haciendo eco de los frecuentes llamados de los juristas a los sociólogos para que el análisis se oriente al horizonte artificial diseñado por la ley, se puede imputar al interaccionismo simbólico una relativa falta de sensibilidad respecto a la legislación, a su valor simbólico, a su papel a la hora de crear etiquetas, en distribuir recursos traducibles en etiquetamiento. (Ferrajoli, 1989; Ceretti, 1992). Se ha sugerido que la ley se nutre de un desconocimiento que deriva de su incapacidad de reconocer su propia violencia (Girard, 1980; 1987). Este autoengaño se manifiesta en la exclusión, en la separación, en el exilio social al que algunos miembros de la sociedad son sometidos: expresiones todas de las prácticas sacrificiales prevaletentes en la sociedad moderna. La ambivalencia del derecho, que corre el riesgo de producir daño al mismo tiempo que busca responder a las causas que lo producen, es asociada por (Resta 1992) a la ambivalencia de la violencia misma. La violencia, argumenta el autor, destruye y renueva, condena y salva, mata y cura al mismo tiempo. Esta combinación encuentra una síntesis simbólica en el término pharmakon que, como sugiere Resta, designa simultáneamente veneno y antídoto; una droga, pues, que cura causando enfermedad.

En el curso de la investigación que es

objeto de este artículo, parece haber surgido otra dimensión del derecho, que se manifiesta principalmente acompañando la introducción de un endurecimiento legislativo. Una dimensión que no es traducible disposiciones escritas pero que se presenta como una carta blanca o un repertorio de procedimiento en blanco, como una suerte de potencial suplemento de severidad para agregar a la establecida legislativamente. Esta dimensión no codificada de la legislación constituye un ejemplo de los llamados residuos de la justicia: *"ese algo que permanece irresoluto, no convenido, asimétrico, intraducible"* (Dimock; 1996: 6). Entre legislación y práctica, en otras palabras, algo se pierde en la traducción. En la Ciudad de los Granujas la discrecionalidad y la flexibilidad se traducían en suplemento de castigo, prolongación de la severidad establecida por la ley. La nueva legislación, más severa, entonces, fue interpretada como carta blanca que permite endurecer su propia severidad. Esta práctica era exacerbada, como veremos, por las tensiones siempre emergentes entre las agencias encargadas del tratamiento de los menores. A su vez, tales tensiones terminaban determinando las definiciones del comportamiento desviado y su grado de problematización. Un procedimiento, éste, que se revelaba particularmente llamativo respecto a tipos específicos de delinquentes y de delitos.

Clasificaciones variables de la violencia

Como ya he mencionado, en la Ciudad de los Granujas la creciente severidad del castigo impuesto a los menores parecía ocultar una confusión perceptiva entre delitos graves y delinquentes reincidentes. La gravedad, generalmente, venía asociada a la persistencia, es decir a la repetición serial

de delitos no graves. A veces, la gravedad venía determinada por el alcance de la suma obtenida por medio del delito, más que por el daño físico provocado por el mismo. Con la adopción de un comportamiento severo hacia los delitos contra la propiedad, policías y magistrados estaban convencidos de responder a una creciente demanda de castigo en relación a ciertos delitos, de modo especial cuando estos afectaban a víctimas socialmente vulnerables. Pero, sin embargo, teniendo en cuenta el monto del dinero sustraído, incluso los robos cometidos contra víctimas prósperas tales como bancos e institutos financieros, eran juzgados como delitos graves. En la versión oficial, sin embargo, gravedad y dinero no eran relacionados por una ecuación tal; la gravedad más bien se relacionaba con el mal trago pasado por los empleados de tales 'víctimas prósperas' al encontrarse cara a cara con un ladrón. En este sentido, se destacaba que los robos a bancos en el fondo también golpean a 'víctimas débiles': en el momento del robo, de hecho, los empleados son tan vulnerables como los jubilados asaltados o los chicos golpeados

Pasando de estas interpretaciones altamente subjetivas de la gravedad de los delitos a categorías que parecerían dotadas de una más sólida raíz objetiva, examinemos ahora la relación entre reincidencia y delitos de violencia por una lado, e incremento del castigo por el otro.

Las investigaciones desarrolladas según el método de la autodenuncia estiman que cerca del 3% de los menores autores de delito, a nivel nacional, es responsable de casi un cuarto de todos los delitos denunciados (Graham & Bowling, 1995). Muchos reincidentes, sin embargo, cometen un número elevado de delitos contra la propiedad que no pueden definirse ni como graves ni como violentos. En un análisis de la reincidencia de menores realizada por

(Hagell y Newburn 1994), se adoptan tres definiciones diferentes recabadas de fuentes oficiales. La primera se refiere al número de delitos cometidos por menores en el curso del año precedente; la segunda a los delitos cometidos durante los tres meses precedentes; y la tercera a los menores que, en el lapso que va de sus 12 a sus 14 años de edad, se declaran responsables de al menos tres delitos. A partir de los datos así recogidos, los autores establecen que, a nivel nacional, en tanto 64 menores pueden decirse 'reincidentes' respecto a una u otra definición adoptada; sólo 3, sobre una muestra de 531, pueden definirse como tales respecto a las tres definiciones adoptadas contemporáneamente. Estos jóvenes delincuentes entrevistados revelan *"no tener ambición de llegar a ser gangsters de profesión. Todos, sin excepción, quieren un trabajo, una familia, una casa (...) las mismas cosas que todos nosotros queremos"* (Graef; 1995: 4).

En 1995, la policía identificó veintiún casos de 'delincuentes persistentes' entre los 2.135 responsables de contravenciones a la ley registrados en la Ciudad de los Granujas. Estos veintiún chicos habían cometido más de tres delitos durante el año precedente. En casi la mitad de los casos el arresto derivaba del uso y tenencia de cannabis, mientras que para los otros casos la imputación se relacionaba con el hurto en vivienda y el encubrimiento. Ya que el número de los 'delincuentes persistentes' o reincidentes, en términos porcentuales, había permanecido invariable en el período 1993-1995, el aumento de las medidas punitivas aplicadas a ellos era atribuible a las modificaciones legislativas introducidas y no a su creciente actividad delictiva. En la Ciudad de los Granujas, en particular, una minoría de delincuentes persistentes (cerca del 1,1% de los menores) no sólo era responsable de muchos de los delitos cometidos en la zona,

sin que también era indirectamente 'responsable' de la mayor severidad con la que eran tratados los otros menores imputados. Todo esto trae a la memoria fenómenos análogos que se verifican generalmente en los sistemas penales, donde la alarma social unida a figuras específicas de delitos, en realidad, termina en la persecución de todos los delitos y delincuentes, en particular los más vulnerables entre estos últimos. (PavariniI, 1994; Ruggiero, 1995).

Pero intentemos ahora establecer si, al menos, la mayor severidad de tratamiento hacia los menores podía ser atribuido a un aumento de los delitos violentos cometidos por ellos.

Los datos referidos a la Ciudad de los Granujas muestran una relativa estabilidad para el período 1990-94. Esta estabilidad es sorprendente si se considera la práctica de la sobre-imputación brevemente descrita anteriormente. Sin embargo, si observamos los delitos violentos castigados con medidas privativas de libertad en 1995, el dato revela un ligero aumento (1%). Ya que también el número de los otros delitos graves castigados con medidas privativas de libertad (es decir el estupro y la tentativa de homicidio) permanece estable (4 jóvenes sobre 34 condenados a prisión), el aumento relativo de jóvenes condenados a la pena privativa de libertad es explicable sólo por la mayor severidad dirigida a otros tipos de delitos, particularmente a los delitos de bagatela.

La identificación de qué es lo que constituye un 'delito de violencia' o un 'delito grave' se vuelve aún más problemática desde los reglamentos-guía que orientan el trabajo de los asistentes sociales. A los operadores que se disponen a redactar los informes sobre las circunstancias de los delitos se les solicita no mencionar el término 'grave' en tanto, se sugiere, sólo la víctima de un delito puede establecer cuan 'grave' sea la ofensa recibida. Esta confian-

za en la subjetividad de la víctima, como ya se ha argumentado, puede sin embargo conducir a la percepción de todo delito como grave. Por ejemplo, en la Ciudad de los Granujas muchos robos 'a mano armada' eran realizados sin uso de armas. Se desarrollaban según la modalidad del storming, que consiste en la irrupción imprevista, en grupo, en el lugar designado y en acaparar cuanto sea acaparable. Es síntesis, se trataba más bien de rapiñas que de robos, incluso si la víctima no era el peatón vulnerable, sino la entidad financiera vulnerable merced a su elección de no proveerse de vidrios protectores. La alarma desatada por delitos de este tipo, sin embargo, favorecía la definición de robo con uso de violencia.

Este mecanismo de construcción social de la gravedad de los delitos contradice algunas hipótesis recientemente expresadas, según las cuales *«el aumento de la violencia en una sociedad está ligado al aumento de la desigualdad en su interior»* (James, 1995:1). En la zona urbana examinada parece, sin embargo, que con el aumento de la desigualdad una sociedad se vuelve siempre más intolerante en el tratamiento de comportamientos específicos que son artificialmente clasificados como violentos. Con este objetivo, es preciso considerar cómo el aumento de la intolerancia obedece a una distribución diferente de 'oportunidades violentas' entre los diversos grupos sociales. Desigualdad e intolerancia, entonces, se traducen en distribución desigual de tales oportunidades, con formas siempre más invisibles de violencia empleadas por los grupos privilegiados y formas altamente estigmatizantes y visibles dedicadas a los desfavorecidos (Ruggiero, 1996).

Como ya he señalado, en la Ciudad de los Granujas las tensiones entre las propias agencias añaden suplementos de severidad a la nueva legislación, cuyo espíritu era interpretado como una legitimación a tales

suplementos discrecionales. La legislación, en otras palabras, actúa de catalizador de medidas más punitivas de lo que está establecido oficialmente. Está dinámica complementaria entre legislación y agencias parecía excluir a los operadores sociales, que a primera vista aparecían comprometidos en sustraer a los jóvenes de los procesos de estigmatización y punición. La páginas que siguen, sin embargo, confieren una imagen más compleja al papel desempeñado por los operadores.

Etiquetamiento como inacción

Según las normas procesales vigentes en Inglaterra y Gales, ante la detención de un menor, la policía tiene el deber de contactarse con el servicio social, el servicio de probation y la autoridad escolar. Juntas, estas agencias forman una comisión que examina el caso y recomienda, según las circunstancias, una simple 'advertencia' o la imputación formal (Nacro, 1995B). La eficacia y la profesionalidad de los operadores sociales y los escolares pueden influir en las deliberaciones de tales comisiones: por ejemplo, el procedimiento judicial puede evitarse o, cuando este sea inevitable, se pueden sugerir medidas de rehabilitación y no aflictivas. Entre los operadores sociales prevalecía cierto resentimiento en el trato con otras agencias acusadas de escasa colaboración. Por ejemplo:

«Tenemos muchos chicos de 14 años que han cometido delitos menores y sabemos que si no les ofrecemos algo, los tendremos aquí hasta que cumplan 16. Luego, serán otras agencias las que deberán ocuparse de ellos. Por ello debemos apresurarnos; pero generalmente, cuando logramos encontrar un programa de rehabilitación ad hoc, los chicos han superado ya la edad. Por ejemplo, muchos no frecuentan la escuela obligatoria y

mientras buscamos convencer a cualquier escuela para que los acepte, resulta que en ese intermedio se han metido nuevamente en dificultades. Nada es más lento que el aparato escolar: nos lleva una eternidad. Mientras intentas encontrar un modo de que aprendan a leer y escribir, nuestros usuarios ya han cumplido la edad en la que ninguna escuela los acepta».

Las mismas dificultades surgían cuando los asistentes sociales buscaban ubicar a los usuarios en cualquier curso de formación-empleo. Las dificultades, en estos casos, se multiplicaban por la escasa popularidad que gozan tales cursos entre los chicos. La insignificante suma de dinero que se les paga, la distancia desde su casa a la sede de asistencia, y la inutilidad de su contenido formativo, eran señalados como los principales motivos de tal impopularidad.

Otra fuente de frustración para los operadores sociales estaba constituida por los propios padres de los chicos. Entre estos, algunos «no querían saber nada más» de sus hijos. Acompañados a casa por la policía, luego del interrogatorio, algunos jóvenes eran 'devueltos' por sus propios padres: *«¡Qué se ocupen los servicios sociales!. En casa tenemos otros hijos que atender».*

En el transcurso de la investigación, sin embargo, algunos operadores sociales no demostraban mayor eficacia profesional que aquellos que criticaban. El episodio que sigue refleja como un conjunto de desmotivaciones y, según las palabras de un coordinador, la 'chapucería pura', pueden hacer que los operadores sociales, en lugar de obstaculizar, terminen por participar en la elaboración de las carreras criminales de sus usuarios.

Un fragmento de la novela 'Native Son' de Richard Wright es entregado a un asistente social para que lo discuta con un usuario. El fragmento, que describe la condición de los chicos negros, dice así:

«Excluido, exiliado, pero inserto en la sociedad, estimulado por impulsos de afirmación, pero privado durante siglos de los instrumentos y de la modalidad que dan expresión a tales impulsos, cada amanecer y cada ocaso lo hacen responsable de actos subversivos. Cada movimiento del cuerpo contiene una protesta inconsciente. Cada deseo, sueño, por tanto íntimo, es conspirador, es una conjura. Cada esperanza es un plan de insurrección. Cada mirada es una amenaza: su propia existencia es un crimen contra el estado».

El hecho de que el usuario no logre comprender completamente el sentido de este párrafo no sorprende tanto como el hecho de que el asistente social sea incapaz de ayudar a descifrarlo. El asistente social en cuestión tenía serios problemas de alfabetización, mientras fingía dirigir cursos de escritura y lectura elemental para los chicos, en realidad era un usuario de tales cursos. En síntesis, no sólo estaba privado de calificación profesional y formación especializada en el campo de la rehabilitación de chicos problemáticos, sino que incluso carecía de elementos básicos de la escolarización. La queja de uno de sus colegas era:

«Si preguntas a los operadores de este servicio: «¿que piensas que la autoridad local espera de ti en relación a tu trabajo con los jóvenes usuarios»? , la mitad no están en condiciones de responderte. Son incapaces de formular una política de intervención, o de distinguir sentidos y procedimientos. Algunos aprenden el trabajo después de haber sido tomados, mientras otros no lo aprenden nunca».

En la Ciudad de los Granujas sólo dos operadores sobre veinticinco de la plantilla poseían un diploma otorgado por institutos oficialmente registrados y habilitados para la formación de asistentes sociales. Algunos tenían dificultad para escribir informes convincentes para someter a consideración de



Sara Vaughan with the Count Basie Orchestra at Birdland, New York, December 16, 1954

los tribunales, informes de cuya eficacia puede depender el futuro de los chicos.

Por ello, es preciso reflexionar brevemente sobre el rol de los operadores, sobre su contribución al aumento de las tasas de criminalidad y a la elaboración de carreras desviadas. En el pasado se ha sugerido que tal contribución se extiende paralelamente a la proliferación de las agencias y al aumento de su profesionalidad (Wilson, 1968; Lerman, 1975). En Inglaterra y Gales la experiencia demuestra la validez de tales sugerencias cuando, por ejemplo, se examinan los efectos de la legislación penal de menores incluida en la 'Children and Young Persons Act' de 1969. Esa legislación limitaba sustancialmente el poder de los tribunales de aplicar penas privativas de libertad, y preveía la aplicación de una serie de medidas no privativas de libertad reunidas bajo la denominación 'tratamiento intermedio'. «El objetivo era ayudar a los

jóvenes en lugar de castigarlos» (Gelsthorpe, 1993:3). Pero la extensión de las medidas disponibles pronto llevó al incremento paralelo del número de menores sometidos a tratamiento. La existencia de una gama sin precedentes de opciones tratamentales percibidas como 'blandas' al fin de cuentas había enredado en el sistema penal y de rehabilitación a un número sin precedentes de chicos, muchos de los cuales anteriormente hubiesen evitado cualquier control institucional (Rutherford, 1986; Allen, 1991). Es difícil establecer si esta expansión ha sido determinada por la proliferación de las agencias o por la intensificación de las competencias profesionales de los operadores. (Schorp 1975) argumenta que la formación profesional puede llevar a los operadores a promover una 'ideología de la frustración', en tanto que considerando a los usuarios como 'frustrados', los operadores pueden

centrar la intervención en necesidades 'especiales' y no en necesidades 'ordinarias': casa, trabajo, dinero. Esta 'especialización' de las necesidades, favorecida por la especialización homóloga de los operadores, obstaculizaría los programas de recuperación social. Los operadores, entonces, aprenderían a redimensionar las propias expectativas en los tratamientos de los usuarios, llegando a ser, de este modo, parte del problema en vez de promotores de solución.

Sin embargo, en la Ciudad de los Granujas algunos operadores parecían adoptar una 'ideología de la frustración' sin haber adquirido, contemporáneamente, profesionalidad. En otras palabras, esta ideología 'profesional' era independiente del saber profesional adquirido: era coherente con la organización propia del servicio, era fruto de las fricciones entre agencias y subalternos, era, en algunos casos, el reflejo de su incompetencia. Generalmente, en la Ciudad de los Granujas no se trataba de 'profesionalidad contra afición', sino de simple 'acción contra inacción'.

El siguiente caso puede ilustrar como justamente la inacción puede tener consecuencias relevantes en la carrera de los usuarios. Tres chicos de dieciséis años son arrestados fuera de la Ciudad de los Granujas, en la que residen, por tentativa de robo a una entidad financiera. Como en casos similares, el robo se produce sin uso de armas. El defensor de uno de los chicos, patrocinante designado de oficio, habla con un asistente social de la Ciudad de los Granujas y propone que se suspenda toda intervención, a la espera de consultar con los defensores de los otros imputados. La inacción impide incluso que se considere, al menos preliminarmente, un programa de rehabilitación ad hoc, que no comporte privación de libertad, para someter a consideración del tribunal. El asistente social es

persuadido por el defensor de que un programa de ese tipo sería inapropiado en vistas de la gravedad del delito en cuestión. Un segundo operador, que se presentó en el puesto de trabajo con dos horas de retraso, toma conocimiento del caso y, vacilando entre el sentimiento de culpa y el de responsabilidad, percibe que una estrategia 'abstencionista' puede resultar un fracaso. Contacta con la asistente social de la zona en la que los chicos han sido arrestados y es informado de que el tribunal local está compuesto sólo de personas de raza blanca, que la policía ha procedido a los arrestos empuñando sus armas, y que los chicos están aterrorizados. Es preciso hacer algo pero es demasiado tarde. Durante el proceso, el abogado que se ha mencionado declara que el servicio social no ha propuesto ningún tratamiento alternativo a la detención. Por lo cual la única pena aplicable es la internación. Según el comentario de un asistente social:

«El hecho es qué tanto el defensor como el asistente social 'inactivo' que se ha dejado llevar por el primero a la inacción, son blancos, mientras que los imputados son todos negros. La moraleja es: se trata de tres chicos negros que van a robar a una zona de blancos... deja que pasen un poco de tiempo en la cárcel».

Apelando al concepto radical de 'no intervención' elaborado por los teóricos del etiquetamiento, y considerándolo idóneo para obstaculizar la realización de carreras criminales, es preciso subrayar que, en el caso recién descrito, la no-intervención es la causa de efectos opuestos.

En otro episodio, un joven autor de delito es tomado a cargo por el servicio social, con la advertencia de que se trata de un sujeto con tendencias suicidas: había intentado dejarse embestir por un tren del metro. El asistente social conoce dicha circunstancia, pero inocentemente centra la

conversación con el joven en el delito por el cual es imputado. Según la normativa, en cambio habría debido contactar inmediatamente con un servicio especializado compuesto por psicólogos, cuya existencia ignora el propio asistente social. La jerarquía de prioridades establecidas por ley no es de su conocimiento, y entonces el usuario es expuesto al riesgo de autolesión.

La variable «indiferencia al trabajo» resultaba ser más importante que aquella relacionada con la «profesionalidad» a la hora de determinar el rendimiento de los operadores. Las cargas altísimas de trabajo eran objeto de constante nerviosismo. Para completar el cuadro: una propuesta por parte de la dirección de reducir considerablemente los días de licencia anual para todos los empleados. Las tensiones entre los mismos operadores influían a su vez en la calidad del servicio prestado. Muchas agencias entraban a menudo en controversias internas entre autoridades y operadores, autoridades y autoridades, y operadores y operadores. El resultado frecuente de tales tensiones era un grado elevadísimo de ausentismo: el servicio, entonces, no era prestado simplemente porque los operadores o directivos se 'declaraban enfermos'. Según un testimonio ejemplificativo:

«Para algunos operadores los usuarios son lo último. Cuando asumen el cargo, lo primero que piensan es como trabajar menos y ganar más. Algunos, por pereza, eligen soluciones más punitivas para los chicos, únicamente porque las medidas no punitivas reclamarían más trabajo. La culpa es también de las autoridades, que son incapaces para reclutar los operadores y controlar su rendimiento».

La desidia era tal que lograba, en más de una ocasión, que las posibilidades de tratamiento alternativo no fuesen consideradas. Por ejemplo, en los procesos de menores es crucial que se prepare rápidamente

la apelación contra cualquier condena a pena privativa de libertad. En Inglaterra y Gales, en el periodo 1980-89 casi el 50% de la apelaciones ha permitido la reducción de la pena y su sustitución por medidas no custodiales (Nacro, 1995c). Sin embargo, en la Ciudad de los Granujas algunos asistentes sociales no informaban a los usuarios sobre su derecho a la apelación, quizás porque estaban convencidos de que la pena privativa de libertad era más idónea para apaciguar los ánimos de la opinión pública, o, quizás, ignoraban el procedimiento.

Las tensiones entre operadores eran también exaltadas por el componente 'raza'. Una mujer negra, directiva de nivel medio, advertía sobre la fuerte hostilidad de parte de su 'vice' (inferior jerárquico) blanco, quien en su opinión demostraba un sutil resentimiento por ser 'mandado por una negra' Era prácticamente como si la mujer le hubiese robado el trabajo. Pero esta directiva era también contrariada por los asistentes sociales de su misma raza porque:

«Muchos negros están habituados a identificar a los directivos con personas de raza blanca y se hallan por ello desorientados en presencia de superiores de su propia raza. Piensan que tu ahora estás del otro lado de la barricada. Interiorizan la jerarquía racial a tal punto que un directivo negro se vuelve inaceptable para ellos».

Es cierto, también, que las propias autoridades del servicio social no eran ejemplos vivientes de integridad. Uno de ellos había pasado nueve meses de custodia cautelar por tentativa de homicidio. En espera de juicio, recibía sueldo completo. Nunca fue suspendido y una vez retornado a su puesto de trabajo, fue sorprendido 'con las manos en la masa': había intentado distraer fondos destinados a los jóvenes dirigiéndolos a su propia cuenta bancaria.

Otro 'manager' había conquistado una pésima reputación por haber creado un puesto de trabajo innecesario, destinado a su mejor amigo; el amigo, luego de haber obtenido un aumento en su remuneración, solicitó el retiro y la pensión por razones de salud. Algunos asistentes sociales, a su vez, habían sido indagados por estar inscriptos en las listas de desocupados, lo que les otorgaba derecho al correspondiente subsidio mientras estaban oficialmente empleados por el servicio social a tiempo completo.

Conclusión

Esta investigación revela como la creciente severidad con la cual los menores autores de delito son tratados no depende sólo de la respectiva severidad de la legislación. En la zona urbana examinada, la legislación parecía incorporar, o era interpretada como, una facultad discrecional, por lo cual cada uno sentía el derecho de aumentar la severidad. Algunas agencias, en otras palabras, interpretaban la nueva legislación como carta blanca para imponer aflicción adicional respecto a la prevista en el texto escrito.

A su vez, tensiones y controversias entre agencias pueden contribuir a la promoción indirecta de castigo adicional. La aceleración de las carreras criminales en la Ciudad de los Granujas, más que ser consecuencia de la profesionalidad de los operadores implicados, era generalmente el resultado de la inacción, aisntismo e inversión improductiva de las energías, como consecuencia de las tensiones mencionadas. Asimismo la indiferencia al trabajo jugaba un papel importante en esta dinámica, con asistentes sociales inmersos en las preocupaciones y abatimientos por las condiciones en las que debían desempeñar su labor.

En esta investigación, algunas proposiciones generales defendidas por el enfoque

interaccionista encuentran innegable confirmación; mientras que, a la luz de lo descrito, surgen también algunos límites de esta perspectiva. En la Ciudad de los Granujas la producción de carreras criminales y de procesos de etiquetamiento implica a una variedad de actores y agencias mucho menos homogéneas de lo que el interaccionismo pareciera postular. Esta ausencia de homeogeneidad era en sí misma un recurso ulterior capaz de alimentar la actividad del etiquetamiento. En suma, las repercusiones de la legislación sobre los procesos de etiquetamiento, repercusiones que se ha intentado describir en más de un episodio, señalan que, contrariamente a lo que muchos interaccionistas puedan considerar, los procesos de etiquetamiento son cambiantes, permeables a los ánimos y al clima social general.

El caso de la Ciudad de los Granujas no es único. En muchas regiones se asiste a una inversión de tendencia en relación a la percepción y al tratamiento de la desviación juvenil (Crepet, 1995; Musik, 1995; Miller, 1996). En el clima actual se tiende a destacar los delitos cometidos por chicos y chicas y a redimensionar aquellos cometidos contra ellos. Se une a ello, sin embargo, el hecho que incluso las contribuciones que ponen en plena evidencia la victimización de los jóvenes (Fleisher, 1995; Ojjdp, 1995; Audit Commission, 1996) tienden a omitir toda consideración en relación a la victimización constituida por las propias penas a las que los jóvenes son institucionalmente sometidos. El estudio de los menores desviados, al fin de cuentas, muestra a su vez una inversión de tendencia con una nueva disposición de luces y sombras capaz de destacar algunos aspectos y de ocultar otros (Campelli, 1996). ¿Es una cuestión juvenil rediseñada para uso de administradores e investigadores? (Pratt, 1996).

Cuando, en las décadas pasadas, se estudiaban las comunidades desfavorecidas existía una disposición a considerar los comportamientos de los chicos y jóvenes que las habitaban como 'transitorios'. Su desviación predecía un proceso de lenta adaptación que reflejaba los esfuerzos de sus padres por salir de la zona urbana de 'transición', donde las desventajas sociales se concentraban y acumulaban. En el trabajo de los sociólogos de Chicago, por ejemplo, las diferencias entre 'chicos de la calle' y 'chicos de colegio' eran claramente manifiestas pero no insuperables, siendo posible la comunicación entre los dos grupos gracias, incluso, a la existencia de figuras mediadoras capaces de comunicarse con ambos (Foote Whyte, 1995). A su vez, los operadores sociales mantenían una percepción de su papel anclada principalmente en un paradigma de adaptación. Este paradigma estaba inspirado en la convicción de que incluso los chicos y chicas de la calle podrían tener un rápido acceso al mercado de trabajo y que, contemporáneamente, podrían llegar a ser la clientela de específicos consumos dirigidos a ellos por la 'industria juvenil' en alza. ¿En qué medida esta convicción influía el trabajo de los operadores y los enfoques prevalecientes entre los sociólogos, determinando optimismo, indulgencia y hasta una sutil admiración por los chicos y chicas de la calle? Los operadores, los administradores públicos y los científicos sociales se hallaban frente a personas en movilidad social ascendente, aceptando interactuar con ellos y brindándoles hospitalidad en el 'ghetto' quizás porque estaban casi a punto de abandonarlo.

Hoy, un optimismo tal parece irreal en tanto muchos jóvenes no son considerados potenciales productores o consumidores, y su condición marginal no es percibida como 'transitoria'. Castigarlos, entonces, equivale a señalar que no están a punto de abandonar

el 'ghetto' sino que están destinados a permanecer allí.

Si bien el caso examinado en este aporte no es único, existe algo distinto en el tratamiento al que son sometidos los chicos de la Ciudad de los Granujas, algo que se puede atribuir al contexto nacional en el que la Ciudad de los Granujas está situada.

En 1995, las Naciones Unidas han expresado su condena contra las autoridades británicas por el tratamiento inhumano a chicos y adolescentes. Entre los factores que han suscitado una condena tan clamorosa como esa, se encuentra la particular obsesión punitiva en el tratamiento de las franjas más jóvenes de la población (Howard League, 1995a, 1995b). Esta obsesión ha sido analizada desde la 'simplista' filosofía oficial en materia de criminalidad y penalidad prevaleciente en el Reino Unido. Se ha dicho que las variaciones de las tasas de detención en regiones con características socio-económicas y tasas de criminalidad semejantes se explican a través del examen de la respectiva demanda de castigo. Esta demanda no constituye una respuesta al delito pero determina artificialmente el objetivo y la prioridad (Wilkins, 1995).

Según Wilkins, es la carencia de sofisticación lingüística en la 'gramática penal' oficial la que devela la particular punitividad de las instituciones británicas. En el esbozo de su diagrama analítico, que incluye obsesiones punitivas y carencia de sofisticación, Wilkins sugiere un paralelo entre gramáticas comunicativas y gramáticas de valores. Como apunta el autor:

«Prevalece en la sociedad británica un anti-intelectualismo difuso, que no está restringido a aquellos que son considerados (o se consideran) pertenecientes a las clases trabajadoras. Este anti-intelectualismo puede encontrar expresión en estilos lingüísticos, y en el rechazo de análisis abstractos, como un modo de enfatizar lo

que es visto como 'la vida real'.» (ibid: 136).

En conclusión, no obstante que la severidad punitiva revelada en la Ciudad de los Granujas no sea única en el panorama internacional, en esta zona urbana británica se manifiestan las características culturales del país que es parte. Se verá en el futuro si el sistema de justicia de menores en Inglaterra y Gales está destinado o no a llegar a ser único en Europa. Entre tanto, movimientos recientes no permiten posturas optimistas. Pienso en las instituciones, que ya funcionan en los Estados Unidos, si bien en forma experimental, de campos de tipo militar para los menores autores de delito. Estos experimentos no parecen sólo el reflejo de la habitual dependencia británica en las relaciones con los 'primos' norteamericanos, sino que también señalan algunos componentes, diría inextirpables, de la conciencia colectiva del país. Los particulares componentes que tengo en mente están ligados a la autopercepción del país como potencia militar invencible que ama y pretende que se ame la disciplina. Son los mismos componentes identificados por (Steiner 1996: 92), quien intenta explicar el extraordinario éxito en Inglaterra de Homero y de la 'virilidad radical' de sus poemas:

«La leyenda homérica de guerra e intimidación masculina, con su formidable énfasis en el deporte competitivo, nos remite a la escuela sólo para niños, el internado exclusivamente masculino, el regimiento y el club, todas configuraciones centrales en la sociedad británica, no así en la europea continental».

Bibliografía

Akers, R. (1997): *Criminological Theories. Introduction and Evaluation*. Los Angeles: Roxbury.

Allen, R. (1991): 'out of jail: The reduction in the use of penal custody for male juveniles 1981-88', *Howard Journal of Criminal Justice*, 30 (1): págs. 30-52.

Audit Commissions (1996): *Misspent Youth... Young People and Crime*. London: Audit Commission.

Bandini, T. y Gatti, U. (1987): *Delinquenza giovanile*. Milano: Giuffrè.

Basaglia, F. (1967): *L' istituzione negata*. Torillo: Einaudi.

Becker, H. (1963): *Outsiders. Studies in the Sociology of Deviance*. New York: Free Press

Campelli, E. (comp.) (1996): *Crimine e carcere. Luoghi e percorsi dell' immaginario giovanile*. Roma: Seam.

Cicourel, A. (1968): *The Social Organisation of Juvenile Justice*. New York: Wiley.

Crepet, P. (1995): *Cuori violenti. Viaggio nella criminalità giovanile*. Milano: Feltrinelli.

Dimock, W. C. (1996): *Residues of Justice. Literature, Law, Philosophy*. Berkeley: University of California Press.

Downes, D. Y Rock, P. (1988): *Understanding Deviance*. Oxford: Oxford University Press.

Fleisher, M. S. (1995): *Beggars & Thieves. Lives of Urban Street Criminals*. Madison: University of Wisconsin Press.

Foote Whyte, W. (1943; 1981 3ª ed.): *Street Corner Society*. Chicago: University of Chicago Press.

Gelsthorpe, L. (1993): 'Post-War Developments in Juvenile Justice Policy in England'. Paper presentado en la 'Chinese Juvenile Justice Delegation'. Cambridge, 22 de noviembre.

Girard, R. (1980): *La violenta e il sacro*. Milano: Adelphi.

Girard, R. (1987): *Il capro espiatorio*. Milano: Adelphi.

- Goffman, E. (1968): *Asylums. Harmondsworth: Penguin.*
- Graef, R. (1995): 'Media and Political Interest in Youth Crime in the UK', en *Howard League, Child Offenders. UK & International Practice. London: Howard League.*
- Graham, J. & Bowling, B. (1995): *Young People and Crime. London: Home Office.*
- Hagan, J. (1987): *Modern Criminology. Crime, Criminal Behaviour and its Control. New York: McGraw-Hill.*
- Hagel, A. & Newburn, T. (1994): *Persistent Young Offenders. London: Policy Studies Institute.*
- Howard League (1995 a): *Banged Up, Beaten Up, Cutting Up. London: Howard League for Penal Reform.*
- Howard League (1995b): *The Howard League for Penal Reform. Annual Report. London: Howard League.*
- James, O. (1995): *Juvenile Violence in a Winner-Loser Culture. London: Free Association*
- Kitsuse, J. (1962): 'Societal Reaction to Deviance: Problems of Theory and Method'. *Social Problems* 9 (1): 247-56.
- Lemert, E. (1951): *Social Pathology. New York: McGraw-Hill.*
- Lerman, P. (1975): *Community Treatment and Social Control. Chicago: University of Chicago Press.*
- Miller, J. G. (1991): *Theoretical Criminology: From Modernity to Post-Modernism. London: Cavendish.*
- Musick, D. (1995): *An Introduction to the Sociology of Juvenile Delinquency. Albany: State University of New York Press.*
- NACRO (National Association for the Care and Resettlement of Offenders) (1995 a): *The Criminal Justice and Public Order Act 1994. Nacro Briefing 113, enero. London: Nacro.*
- NACRO (1995b.): *A Brief Outline of the Youth Justice System in England and Wales. London: Nacro.*
- NACRO (1995c.): *Appeals against Sentences Imposed on Young Offenders. London: Nacro*
- OJJDP (Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention) (1995): *Juvenile Offenders and Victims: A National Report. Pittsburgh, PA: National Center for Juvenile Justice.*
- Parker, H.; Sumner, M & Jarvis, G. (1989): *Unmasking the Magistrates. Milton Keynes: Open University Press.*
- Pavarini, M. (1996): 'The New Penology and Politics in Crisis: The Italian Case', *British Journal of Criminology* 34, n° especial págs. 49-61
- Pratt, J. (1996): 'Governing the Dangerous: An Historical Overview of Dangerous Offender Legislation'. *Social & Legal Studies* 5 (1), págs. 21-36.
- Resta, E. (1992): *La certezza e la speranza. Saggio su diritto e violenza. Roma/Bari: Laterza.*
- Ruggiero, V. (1995): *Flexibility and Intermittent Emergencies in the Italian Penal System' en: Ruggiero, V, Ryan, M. & Sim, J. (comp.) Western European Penal Systems. A Critical Anatomy. págs. 46-70. London: Sage.*
- Ruggiero, V. (1996): *Falling Revenues of Violence'. Science as Culture* 5 (25), págs: 626-636.
- Rutherford, A. (1986): *Growing out of Crime. Harmondsworth: Penguin.*
- Samenow, S. (1984): *Inside the Criminal Mind. New York: Times Books.*
- Schorr, A. (1975): *Children and Decent People. London: George Allen & Unwin.*
- Steiner, G. (1996): *No Passion Spent. Essays 1978-1996. London: Faber and Faber.*

Sumner, C. (1994): *The Sociology of Deviance. An Obituary*. Buckingham: Open Univerdity Press.

Tannenbaum, F. (1938): *Crime and the Community*. Boston: Ginn.

Wilkins, J. (1968): *Varieties of Policie Behaviour*. Cambridge: Harvard University Press.

Winifred, C. & Ruggiero, V. (1995) 'Young Offenders: *The Strategy of Concealment*'. *Criminal Justice* 13 (1) pág. 3.



La creole Jazz Band de Kind Oliver en Chicago, 1923. De izquierda a derecha: Johnny Dodds, Baby Dodds, Honore Dutrey, Lous Armstrong, King Oliver, Lil Hardin y Bill Johnson. En el suelo aparecen las sordinas.